

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Responsabilidad Civil Extra Contractual

Radicado: 2023 00035

Siguiendo el trámite procesal, se señalará como fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **la hora de las 02:30 p.m. del día 30 del mes octubre del año 2025.**

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el “enlace” de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar al apoderado el deber que le asiste de velar por que sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

ADRIANA MARCELA MACHUCA GAONA

LA JUEZ

Firmado Por:

Adriana Marcela Machuca Gaona

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

¹Decisión anotada en estado N°080 de fecha 06 de agosto de 2025

Anapoima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afce22a549643c620f950b6cd1cf378c8dd7fbcc995283417e1532b301a7b16c**

Documento generado en 05/08/2025 05:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>